

Documento elaborado en versión pública, la información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP)

Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2019
“CENTRO DE GESTIÓN DE AVALUOS”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SEÑOR VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Victor Hugo Valenzuela Salazar
25/03/19

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2019 "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"

CONTRATO No. 1

NOSOTROS, JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, Información confidencial

, actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería compruebo con la siguiente documentación: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco** emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis**, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d) Certificación del punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Carlos Mario Rivas Granados y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, por unanimidad **ACUERDA: A) Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2019 "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"** a las personas siguientes: 1) VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR... El

plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. Dicha Orden será emitida por el(los) Administrador(es) del(los) Contrato(s) posterior a la firma del Contrato. **C) Aprobar los roles de los administradores de contrato, Líder: Administrador General de los contratos**, Arq. Edwin Alberto Alfaro Cabezas; **Inspectores de Campo:** Ing. Julio César Argueta Alvarado, Arq. Eduardo Enrique Monterrosa Castillo, Arq. Roberto Eliu Cuellar del Cid, Arq. Sara Ruth Gutiérrez Silva; **Verificador de informes de avalúos:** Ing. Claudia Lisbeth Molina Aguilar, Arq. Raúl López Manzano, Arq. Nubia Elizabeth Cardoza de Navarrete, Arq. Sandra Yanira Rodríguez de Garcia, **Verificador de honorarios:** Lic. Xiomara Lissette Alvarado Garciguirre. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por otra parte **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, *Información confidencial*

actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONSTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública No. FSV-01/2019 denominado "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas para brindar los servicios de elaboración de avalúos de bienes inmuebles. **II) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de **"CENTRO DE GESTION DE AVALUOS"** licitado, se realizará hasta ocho (8) Personas Naturales o Jurídicas para todo el país (Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental); donde se encuentran viviendas financiadas o a ser financiadas por el FSV. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el(los) administrador(es) del (de los) Contrato(s) posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo: 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Centro de Costo 1010 Área de Valúos de



Garantías; Especifico 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. Para el trámite de pago se recibirán las facturas en los primeros 5 días hábiles del mes posterior al mes facturado, pudiéndose incluir trabajo realizado en meses anteriores que estén pendientes de cobrar. Los honorarios más el IVA, serán cancelados al Contratista en forma parcial y mensual, de acuerdo al número de inspecciones técnicas realizadas, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los avalúos, listados anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Asimismo, deberá anexar a la factura, las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior, donde conste el personal asignado para elaborar, firmar y sellar los avalúos requeridos por el FSV, excepto el primer mes de servicio. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de la Tabla siguiente:

TABLA AVALÚOS LINEAS ESPECIALES, ACTIVOS, RAM, CONSTRUCCION Y ACTUALIZACION DE CARTERA NORMATIVA NCB-022 (Precios no incluyen IVA).

ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, ZONA CENTRAL, ZONA PARACENTRAL, ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL

LINEA DE CREDITO	Area Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral	Zona Occidental	Zona Oriental
A. LINEAS ESPECIALES Vda. Usada, Financiamiento de deuda, lotes, etc.	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$50.00	\$55.00
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos mínimo + Croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios					
B. ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$50.00	\$55.00
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + Hoja de Informe + 8 fotos mínimo + croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios					
C. AVALUOS PARA RAM, CONSTRUCCION Y ACTIVOS	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$50.00	\$55.00
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos mínimo + croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios. (Puede ser presentada a mano alzada y sin escala)					
D. MEMORANDUM DE OBSERVACIONES	\$10.00	\$15.00	\$20.00	\$20.00	\$25.00
Vda. Usada, Financiamiento de deuda, lotes, RAM, Construcción y Activos (Solo aplica para permutas y Revalúos de activos en trámite de crédito)					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					

R

[Handwritten Signature]

-Memorándum + fotos					
NOTA: Solo aplican aquellos casos en los que no se pudo realizar la inspección por motivos imputables al cliente. (No permitieron el ingreso al inmueble y/o el cliente no llegó a mostrar el inmueble). No aplica para activos extraordinarios (Revalúos por vencimiento, daciones en pago y/o adjudicaciones en pago)					
E. ACTUALIZACION DE CARTERA-NORMATIVA NCB-022					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos + croquis de ubicación + planta de distribución de espacios (Puede ser presentado a mano alzada y sin escala)	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
F. MEMORANDUM POR ACTUALIZACION DE CARTERA-NORMATIVA NCB-022					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
-Memorándum + foto de fachada principal y entorno.	\$7.00	\$7.00	\$7.00	\$7.00	\$7.00
NOTA: Solamente aplican los casos en los que no se permitió el ingreso al inmueble.					

- Área Metropolitana:** Municipios del Departamento de San Salvador: Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque; Municipios del Departamento de La Libertad: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Comasagua, Huizucar, San José Villanueva, Zaragoza y Nuevo Cuscatlán.
- Zona Central:** Municipios del Departamento de San Salvador: Aguilares, El Paisnal, Guazapa, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos y Santo Tomás; Municipios del Departamento de La Libertad: Chiltiupán, Ciudad Arce, Colón, Jayaque, Jicalapa, Puerto de la Libertad, Quezaltepeque, Sacacoyo, San Juan Opico, San Matías, San Pablo Tacachico, Talnique, Tamanique, Teotepeque y Tepecoyo; Departamento de Cuscatlán y La Paz.
- Zona Paracentral:** Departamentos de Chalatenango, Cabañas y San Vicente.
- Zona Occidental:** Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- Zona Oriental:** Departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión.



TABLA PARA AVALÚO VIVIENDA NUEVA

LINEA DE CREDITO	Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental.
A. Vivienda Nueva en Proyectos Habitacionales (casa modelo) Avalúo por tipo de vivienda+ plantas Arquitectónicas + fotos de las viviendas y-del entorno + Croquis de ubicación del proyecto	<p align="center">\$ 65.00</p> <p align="center">Por tipo de vivienda</p>

V) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. VI) **GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los contratados será por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,875.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente proceso, estará a cargo de los Administradores de Contrato: **Líder: Administrador General de los contratos**, Arq. Edwin Alberto Alfaro Cabezas; **Inspectores de Campo:** Ing. Julio César Argueta Alvarado, Arq.

Eduardo Enrique Monterrosa Castillo, Arq. Roberto Eliu Cuellar del Cid, Arq. Sara Ruth Gutiérrez Silva; **Verificador de informes de avalúos:** Ing. Claudia Lisbeth Molina Aguilar, Arq. Raúl López Manzano, Arq. Nubia Elizabeth Cardoza de Navarrete, Arq. Sandra Yanira Rodríguez de García, **Verificador de honorarios:** Lic. Xiomara Lissette Alvarado Garciaguirre; La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: Para el presente proceso la administración del(los) contrato(s) se realizará a través de un grupo de administradores con roles y funciones específicas de acuerdo a su experticia y campo de acción. **Tipos y roles de los administradores de(los) contrato(s):** 1. Líder: Administrador General de los contratos, encargado de la coordinación de todos los administradores y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LACAP. 2. Inspector de Campo: Administrador de Contrato encargado de la verificación de las condiciones físicas de los inmuebles. 3. Verificador de informes de avalúos: Administrador de Contrato encargado de revisar y recepcionar los informes de avalúo. 4. Verificador de honorarios: Administrador de Contrato encargado de revisar y verificar que los honorarios facturados por los contratistas correspondan a lo estipulado en el contrato. **Funciones específicas de los administradores según tipo y rol:** 1. Líder: a) Verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; g) Informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Autorizar las facturas para que continúen el trámite de pago respectivo. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. 2. Inspector de Campo: a) Realizar periódicamente una verificación a una muestra de los avalúos presentados por el contratista, de las líneas de vivienda usada, financiamiento de deuda, lotes, avalúo de



remodelación, ampliación y mejoras (RAM); construcción, realizados en el Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental. Al constatar en esas verificaciones errores, omisiones, datos no apegados a la realidad o cualquier información que afecte los intereses del Fondo Social para la Vivienda, elaborará un informe el cual reportara al Administrador líder, detallando los hallazgos, para que este aplique las siguientes amonestaciones administrativas:

LISTADO DE ERRORES A SER CONSIDERADOS EN LAS AMONESTACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PÚBLICA No. FSV-01/2019 "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"			
A	INFORMACIÓN INCONGRUENTE	AMONESTACIÓN ADMINISTRATIVA	
	1	Descripción de materiales constructivos del inmueble no coincide con lo detallado en el informe de valúo y lo verificado en campo	5 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	2	Esquema de ubicación del informe de valúo no corresponde a la ubicación real del inmueble en campo	5 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	3	Áreas de construcción detalladas en informe de valúo no coincide con lo verificado en campo.	5 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
B	OMISIÓN DE INFORMACIÓN		
	1	No reportar daños y/o desperfectos en las construcciones en el informe de valúo.	10 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	2	Áreas o elementos constructivos no considerados en el informe de valúo.	10 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	3	No reportar construcciones fuera de los límites de propiedad en el informe de valúo.	10 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	4	No reportar elementos que representen riesgo para el inmueble sujeto de la valuación. Tales como: taludes, quebradas y/o cárcavas.	10 días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos

Dicho informe será remitido al administrador líder para que este notifique las amonestaciones administrativas al Contratista, las mismas serán efectivas a partir del día hábil siguiente a la notificación por escrito. b) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. 3. Verificador de informes de avalúos: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; b) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen



servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar al administrador líder para que este informe a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados.

c) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

4. Verificador de honorarios: a) Revisar y verificar que los listados de trabajo que contienen el cobro de los honorarios por los servicios prestados, estén de acuerdo a lo estipulado en el Contrato. b) Revisar y verificar que los comprobantes de pago (facturas) estén elaborados en debida forma y contenido; y correspondan a lo verificado en los listados de trabajo. c) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el



cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **Fondo Social para la Vivienda**, en Calle Rubén Darío, número No. 901, San Salvador; y al **Arquitecto Víctor Hugo Valenzuela**



en: Colonia Miramonte, Calle Toluca y Avenida Maracaibo, N^o. 3057, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ**,

Información confidencial

Información confidencial

, actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "**el FONDO**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)**





Certificación del punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Carlos Mario Rivas Granados y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, por unanimidad ACUERDA: A) Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE “CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS” a las personas siguientes: Uno) VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR... El plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. Dicha Orden será emitida por el(los) Administrador(es) del(los) Contrato(s) posterior a la firma del Contrato. C) Aprobar los roles de los administradores de contrato, **Líder: Administrador General de los contratos**, Arq. Edwin Alberto Alfaro Cabezas; **Inspectores de Campo:** Ing. Julio César Argueta Alvarado, Arq. Eduardo Enrique Monterrosa Castillo, Arq. Roberto Eliu Cuellar del Cid, Arq. Sara Ruth Gutiérrez Silva; **Verificador de informes de avalúos:** Ing. Claudia Lisbeth Molina Aguilar, Arq. Raúl López Manzano, Arq. Nubia Elizabeth Cardoza de Navarrete, Arq. Sandra Yanira Rodríguez de Garcia, **Verificador de honorarios:** Lic. Xiomara Lissette Alvarado Garciaguirre, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, en representación de la Institución, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Arquitecto **VICTOR HUGO VALENZUELA SALAZAR**, *Información confidencial*

_____, actuando en su carácter personal. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es “ilegible”, y la del segundo también es “ilegible”, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación Pública Número FSV-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE denominado “CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas especializadas para brindar los servicios de elaboración de avalúos de bienes inmuebles. II) **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de “CENTRO DE

✓

[Handwritten signature]

GESTION DE AVALUOS” licitado, se realizará hasta ocho Personas Naturales o Jurídicas para todo el país (Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental); donde se encuentran viviendas financiadas o a ser financiadas por el FSV. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el(los) administrador(es) del (de los) Contrato(s) posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: CERO TRES Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo: CERO TRES CERO UNO Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Centro de Costo UNO CERO UNO CERO Área de Valúos de Garantías; Especifico CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. Para el trámite de pago se recibirán las facturas en los primeros cinco días hábiles del mes posterior al mes facturado, pudiéndose incluir trabajo realizado en meses anteriores que estén pendientes de cobrar. Los honorarios más el IVA, serán cancelados al Contratista en forma parcial y mensual, de acuerdo al número de inspecciones técnicas realizadas, dentro de los diez días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los avalúos, listados anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Asimismo, deberá anexar a la factura, las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior, donde conste el personal asignado para elaborar, firmar y sellar los avalúos requeridos por el FSV, excepto el primer mes de servicio. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de la Tabla siguiente:

TABLA AVALÚOS LINEAS ESPECIALES, ACTIVOS, RAM, CONSTRUCCION Y ACTUALIZACION DE CARTERA NORMATIVA NCB-022 (Precios no incluyen IVA).

ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, ZONA CENTRAL, ZONA PARACENTRAL, ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL

LINEA DE CREDITO	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral	Zona Occidental	Zona Oriental
A. LINEAS ESPECIALES Vda. Usada, Financiamiento de deuda, lotes, etc.	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos mínimo + Croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios					





B. ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + Hoja de Informe + 8 fotos mínimo + croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios					
C. AVALUOS PARA RAM, CONSTRUCCION Y ACTIVOS	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América	Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos mínimo +croquis de ubicación + Planta de distribución de espacios. (Puede ser presentada a mano alzada y sin escala)					
D. MEMORANDUM DE OBSERVACIONES					
Vda. Usada, Financiamiento de deuda, lotes, RAM, Construcción y Activos (Solo aplica para permutas y Revalúos de activos en trámite de crédito)					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
-Memorándum + fotos	Diez dólares de los Estados Unidos de América	Quince Dólares de los Estados Unidos de América	Veinte dólares de los Estados Unidos de América	Veinte dólares de los Estados Unidos de América	Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América
NOTA: Solo aplican aquellos casos en los que no se pudo realizar la inspección por motivos imputables al cliente. (No permitieron el ingreso al inmueble y/o el cliente no llevo a mostrar el inmueble). No aplica para activos extraordinarios (Revalúos por vencimiento, daciones en pago y/o adjudicaciones en pago)					
E. ACTUALIZACION DE CARTERA-NORMATIVA NCB-022					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
Informe de avalúo (Método Comparativo y Método del Costo) + 8 fotos + croquis de ubicación + planta de distribución de espacios (Puede ser presentado a mano alzada y sin escala)	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América	Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
F. MEMORANDUM POR ACTUALIZACION DE CARTERA-NORMATIVA NCB-022					
DOCUMENTOS A ENTREGAR					
-Memorándum + foto de fachada principal y entorno.	Siete dólares de los Estados Unidos de América	Siete dólares de los Estados Unidos de América	Siete dólares de los Estados Unidos de América	Siete dólares de los Estados Unidos de América	Siete dólares de los Estados Unidos de América
NOTA: Solamente aplican los casos en los que no se permitió el ingreso al inmueble.					

D

Área Metropolitana:

Municipios del Departamento de San Salvador: Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador,

Completar

Soyapango y Tonacatepeque; Municipios del Departamento de La Libertad: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Comasagua, Huizucar, San José Villanueva, Zaragoza y Nuevo Cuscatlán.

Zona Central: Municipios del Departamento de San Salvador: Aguilares, El Paisnal, Guazapa, Rosario de Mora, Santiago Texacuangos y Santo Tomás; Municipios del Departamento de La Libertad: Chiltiupán, Ciudad Arce, Colón, Jayaque, Jicalapa, Puerto de la Libertad, Quezaltepeque, Sacacoyo, San Juan Opico, San Matías, San Pablo Tacachico, Talnique, Tamanique, Teotepeque y Tepecoyo; Departamento de Cuscatlán y La Paz.

Zona Paracentral: Departamentos de Chalatenango, Cabañas y San Vicente.

Zona Occidental: Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

Zona Oriental: Departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión.

TABLA PARA AVALÚO VIVIENDA NUEVA

LÍNEA DE CRÉDITO	Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental.
A. Vivienda Nueva en Proyectos Habitacionales (casa modelo) Avalúo por tipo de vivienda+ plantas Arquitectónicas + fotos de las viviendas y-del entorno + Croquis de ubicación del proyecto	Sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América Por tipo de vivienda

V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número nueve**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los contratados será por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**





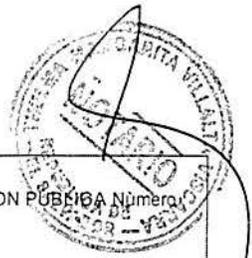
CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII)

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente proceso, estará a cargo de los Administradores de Contrato: **Líder: Administrador General de los contratos**, Arq. Edwin Alberto Alfaro Cabezas; **Inspectores de Campo:** Ing. Julio César Argueta Alvarado, Arq. Eduardo Enrique Monterrosa Castillo, Arq. Roberto Eliu Cuellar del Cid, Arq. Sara Ruth Gutiérrez Silva; **Verificador de informes de avalúos:** Ing. Claudia Lisbeth Molina Aguilar, Arq. Raúl López Manzano, Arq. Nubia Elizabeth Cardoza de Navarrete, Arq. Sandra Yanira Rodríguez de Garcia, **Verificador de honorarios:** Lic. Xiomara Lissette Alvarado Garciaguirre. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: Para el presente proceso la administración del(los) contrato(s) se realizará a través de un grupo de administradores con roles y funciones específicas de acuerdo a su experticia y campo de acción. **Tipos y roles de los administradores de(los) contrato(s):** Uno. Líder: Administrador General de los contratos, encargado de la coordinación de todos los administradores y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LACAP. Dos. Inspector de Campo: Administrador de Contrato encargado de la verificación de las condiciones físicas de los inmuebles. Tres. Verificador de informes de avalúos: Administrador de Contrato encargado de revisar y recepcionar los informes de avalúo. Cuatro. Verificador de honorarios: Administrador de Contrato encargado de revisar y verificar que los honorarios facturados por los contratistas correspondan a lo estipulado en el contrato. **Funciones específicas de los administradores según tipo y rol:** Uno. Líder: a) Verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; g) Informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Autorizar las facturas para que continúen el trámite de pago respectivo. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Dos. Inspector de Campo: a) Realizar periódicamente una verificación a una muestra de los avalúos presentados por el contratista, de las líneas de vivienda usada, financiamiento de deuda, lotes, avalúo de remodelación, ampliación y mejoras (RAM); construcción, realizados en el Área Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental. Al constatar en esas verificaciones errores, omisiones, datos no apegados a la realidad o cualquier información que afecte los intereses del Fondo Social para la Vivienda, elaborará un informe el cual reportara al Administrador Líder, detallando los hallazgos, para que este aplique las siguientes amonestaciones administrativas:

LISTADO DE ERRORES A SER CONSIDERADOS EN LAS AMONESTACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PÚBLICA Número FSV-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"			
A	INFORMACIÓN INCONGRUENTE		AMONESTACIÓN ADMINISTRATIVA
	Uno	Descripción de materiales constructivos del inmueble no coincide con lo detallado en el informe de valúo y lo verificado en campo	Cinco días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	Dos	Esquema de ubicación del informe de valúo no corresponde a la ubicación real del inmueble en campo	Cinco días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	Tres	Áreas de construcción detalladas en informe de valúo no coincide con lo verificado en campo.	Cinco días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
B	OMISIÓN DE INFORMACIÓN		
	Uno	No reportar daños y/o desperfectos en las construcciones en el informe de valúo.	Diez días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	Dos	Áreas o elementos constructivos no considerados en el informe de valúo.	Diez días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos
	Tres	No reportar construcciones fuera de los límites de propiedad en el	Diez días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos



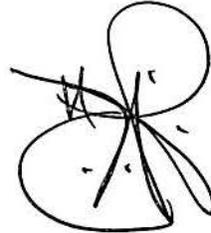
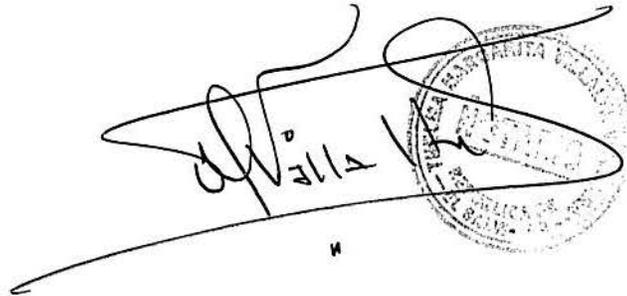


LISTADO DE ERRORES A SER CONSIDERADOS EN LAS AMONESTACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PÚBLICA Número: FSV-CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE "CENTRO DE GESTIÓN DE AVALÚOS"			
		informe de valúo.	
	Cuatro	No reportar elementos que representen riesgo para el inmueble sujeto de la valuación. Tales como: taludes, quebradas y/o cárcavas.	Diez días hábiles de suspensión de asignaciones de valúos

Dicho informe será remitido al administrador líder para que este notifique las amonestaciones administrativas al Contratista, las mismas serán efectivas a partir del día hábil siguiente a la notificación por escrito. b) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Tres. Verificador de informes de avalúos: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; b) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar al administrador líder para que este informe a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados. c) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. 4. Verificador de honorarios: a) Revisar y verificar que los listados de trabajo que contienen el cobro de los honorarios por los servicios prestados, estén de acuerdo a lo estipulado en el Contrato. b) Revisar y verificar que los comprobantes de pago (facturas) estén elaborados en debida forma y contenido; y correspondan a lo verificado en los listados de trabajo. c) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido

2

puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A large handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The signature is highly stylized and overlaps the seal. The seal contains text, including "NOTARIO" and "BOGOTÁ", but it is mostly obscured by the ink.A handwritten signature in black ink, written on a horizontal line. The signature is cursive and appears to be "García".